

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4003 016 2014 00862 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que los demandados se notificaron del mandamiento de pago personalmente, tal como se observa en el archivo 05 del C. 1 del expediente digital, quienes dentro de la oportunidad correspondiente formularon excepciones.

En tal sentido, adviértase que, aunque la curadora ad-litem designada mediante proveído anterior guardó silencio frente al requerimiento realizado por este Despacho, queda relevada de cumplir con el encargo, toda vez que los demandados se notificaron personalmente de la orden de apremio proferida en su contra.

De otro lado, se reconoce personería al abogado ANTONIO JOSÉ TAFUR, como apoderado de los ejecutados, en los términos y para los efectos del poder conferido (archivo 03, C.1- expediente digital).

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 443 del C. G. del P., de las excepciones de mérito formuladas por los demandados córrase traslado al ejecutante por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

**(2)**

Estado electrónico del 14 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **174cab74b0d388174f1bff1eb14688d793586f1330b4e56ee0505fe7a55815ed**

Documento generado en 13/06/2022 11:39:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**